



NACIONAL



RESOLUCIÓN CONJUNTA 106/2010 Y 5/2010
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA (S.G.P.) - SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (S.N.R.)

Dase por rectificado el reencasillamiento en el Sistema Nacional de Empleo Público.

Del: 25/06/2010; Boletín Oficial 02/07/2010.

VISTO el Expediente N° 1169/2010 del registro de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, la Resolución Conjunta N° 120 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y N° 5 del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION de fecha 11 de mayo de 2009 y la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA N° 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08, establece en su artículo 124 que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1° de diciembre de 2008, según las pautas del Título XIII.

Que por la Resolución Conjunta N° 120 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y N° 5 del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION de fecha 11 de mayo de 2009 se aprobó el reencasillamiento del personal permanente de este último en el mencionado Sistema.

Que el Servicio Nacional de Rehabilitación ha remitido el Formulario de la agente María de las Mercedes OTAMENDI suscripto por la autoridad competente para proceder a la rectificatoria de su reencasillamiento.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta glosada en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de rectificatoria del reencasillamiento del personal del citado Organismo, en base a los datos contenidos en el Formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1° y 2° de la Resolución S.G.y.G.P. N° 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08.

Por ello,

El Secretario de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Directora del Servicio Nacional de Rehabilitación resuelven:

Artículo 1º.- Dase por rectificado el reencasillamiento en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, dispuesto por la Resolución Conjunta N° 120 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y N° 5 del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION de fecha 11 de mayo de 2009 conforme el detalle del Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. Juan Manuel Abal Medina, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros;

Dra. Grisel Olivera Roulet, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio de Salud

Servicio Nacional de Rehabilitación

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	27-20043395-0	Otamendi, María de las Mercedes	General	C	General	6

